109

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°3103.-

D E C R E T O N° 10.840.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE Ø.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° DOROTEO G.VALDEZ.-

- - - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 13 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°255/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Doroteo G. Valdez, con Registro n°28 de Emboscada, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército; según Acta n° 88 del 10 de Febrero de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (Ø.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2° Doroteo G. Valdez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 27 de enero de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto n°10.465 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-